



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**“M´OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del
Municipio de El Cardonal, Hidalgo)**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

“M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo)

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/093/OD-MOHAI/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La “M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 21 partidas, de las cuales corresponden 04 a ingresos y 17 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La “M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no

presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$4,641,297.89	\$91,888.43	1.98%
Egresos	\$4,641,297.89	\$2,792,357.83	60.16%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno Registros Contables y Presupuestales Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable Destino u Orientación de los Recursos Análisis de la Información Financiera Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
--

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Juana Elena Pérez Navarrete, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Itzela Lizeth Martínez Robles, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
P.L.C. Oscar Pedro Miranda Morales, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene “M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta.
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos.
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión.
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo.
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada.
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida.
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización.
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información.
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos.
- j) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene “M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en

respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos.
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- d) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos.
- e) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- f) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- g) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad.
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene “M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas.
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.

- c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos.
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
- e) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente.
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- g) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- h) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones.
- i) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene “M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establezcan las características y requisitos mínimos para cumplir con las fuentes de información.
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar

información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos.

e) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para su personal.

f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.

g) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera para la Entidades Federativas y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.

h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos establecidos en los cuales se implementan los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene “M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.

b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.

c) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del

Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 con observación

Mediante la revisión a las Notas financieras al 31 de diciembre 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no efectuó conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables; con fundamento en los artículos 46 inciso g y 49 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 17 de noviembre de 2023, Acta de aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la “M´OHAI” (Comisión de agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo) orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$1,241,038.36	\$1,146,619.68	\$1,146,619.68	\$1,146,619.68	\$0.00	28.13%
Materiales y Suministros	\$334,346.80	\$393,655.80	\$393,656.32	\$393,656.32	\$0.00	9.66%
Servicios Generales	\$2,666,496.35	\$2,335,332.84	\$2,335,332.92	\$2,335,332.92	\$0.00	57.30%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$69,265.44	\$199,823.04	\$199,823.00	\$199,823.00	\$0.00	4.90%
Total	\$4,311,146.95	\$4,075,431.36	\$4,075,431.92	\$4,075,431.92	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 17 de noviembre de 2023, Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024 que conforma la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 que conforma el 4to trimestre 2024, se constató que las cifras de la fuente de financiamiento reportados en la Cuenta Pública están identificadas, que corresponden a tratamientos contables consistentes, que se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio y se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales del Acta de aprobación de la 2da Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, aprobado 30 de diciembre de 2023 y publicado el 29 de enero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado el 17 de noviembre de 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales de los presupuestos en mención, al presentar un excedente al límite permitido por \$173,130.23; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 28/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/11/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis a la información del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado el 17 de noviembre de 2023 y Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$1,241,038.36 en el capítulo de Servicios Personales y la última adecuación del mismo capítulo por \$1,146,619.68; por lo que se constató que no existió un incremento en la asignación presupuestal del capítulo de Servicios Personales durante el ejercicio 2024, dando cumplimiento al artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina

Financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024. y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la "M´OHAI" (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo) al cierre del ejercicio fiscal 2024, tuvo ingresos devengados por \$4,641,297.89 de los cuales se devengaron Egresos por \$4,075,431.92 con lo cual la Entidad Fiscalizada mantuvo un Balance Presupuestario Sostenible.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1º de enero de 2024 los bienes muebles e intangibles de la "M´OHAI" (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo) sumaban la cantidad de \$1,264,314.69; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$1,464,137.69; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$199,823.00.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 15 con observación

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que el "M´OHAI" (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), no registró en su contabilidad la depreciación de los activos por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos activos; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27, y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al inciso B, apartado 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/15/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 16 con observación

De la revisión al portal de internet <https://cardonal.hidalgo.gob.mx/index.php/odap-cardonal-mohai>, se detectó que la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la Información Financiera se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/189/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/16/R/009, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingreso, copias de los reportes de ingresos, relaciones de depósitos del mes, correspondiente al concepto de ingreso “contratos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos de cobro correspondientes, lo que impide verificar si el cálculo y la aplicación de los cobros realizados fueron efectuados de manera correcta y conforme a la normatividad aplicable, por la cantidad de \$30,618.90; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingreso, copias de los reportes de ingresos, relaciones de depósitos del mes, correspondiente al concepto de ingreso “Consumo de agua comercial”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos de cobro correspondientes, lo que impide verificar si el cálculo y la aplicación de los cobros realizados fueron efectuados de manera correcta y conforme a la normatividad aplicable, por la cantidad de \$2,930.96; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

93/OD-MOHAI/2024/18/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingreso, copias de los reportes de ingresos, relaciones de depósitos del mes, correspondiente al concepto de ingreso "Estudio de Factibilidad", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos de cobro correspondientes, lo que impide verificar si el cálculo y la aplicación de los cobros realizados fueron efectuados de manera correcta y conforme a la normatividad aplicable, por la cantidad de \$5,213.00 ; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada "M´OHAI".

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, reportes de ingresos y relaciones de depósitos, correspondiente a los ingresos registrados en el concepto de "Servicio de Agua Domestico (Excedente)", se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros se realizaron conforme a las cuotas y tarifas aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, ya que no presentó los comprobantes de los ingresos recaudados; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada "M´OHAI".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/20/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$33,281.50

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingreso, copias de los reportes de ingresos, relaciones de depósitos del mes, correspondiente al concepto de ingreso "contratos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación por la cantidad de \$33,281.50, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada "M´OHAI" (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/21/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 22 con observación

Importe observado \$2,930.96

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingreso, copias de los reportes de ingresos, relaciones de depósitos del mes, correspondiente al concepto de ingreso "Consumo de agua comercial" se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación, por la cantidad de \$2,930.96, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada "M´OHAI".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 23 con observación

Importe observado \$5,213.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingreso, copias de los reportes de ingresos, relaciones de depósitos del mes, correspondiente al concepto de ingreso “Estudio de Factibilidad”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación por la cantidad de \$5,213.00, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/23/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 24 con observación

Importe observado \$50,462.97

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, reporte de ingresos y relación de depósitos, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación, registrados en el concepto de “Servicio de Agua Domestico (Excedente)”, por un importe de \$50,462.97, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/24/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, reporte de ingresos y relación de depósitos, correspondiente a los ingresos registrados en el concepto de “Servicio de Agua Domestico (Excedente)”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un comprobante de cada cobro en donde acredite los metros cúbicos consumidos por el usuario, la tarifa, cuota, descuentos y demás incidencias que acredite el cobro, por lo que da como resultado opacidad en el manejo de los recursos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/25/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, requisiciones de compra, ordenes de servicios, reportes de actividades y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones por concepto de cuota mensual convenio de colaboración no. CEEA-COLAB-ORG-47/2020, registradas en las partidas de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados” y “Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas”, se constató que la Entidad Fiscalizada, realizó el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas con los recursos, conforme a los momentos contables del egreso, se encuentran respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$213,235.84

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, detalles de CFDI, requisiciones de compra, órdenes de compra, vale de resguardo, cotizaciones, solicitud de cotización, reportes y evidencia fotográfica, correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de relevador de tiempo, contactor de carga con relevador de sobre carga, interruptor termomagnético, bomba [REDACTED] tubo de acero al carbón y cuerpo de tazones, correspondiente a la partida “Maquinaria y equipo industrial”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de que los bienes adquiridos, hayan sido instalados así como la recepción por personal solicitante y responsable de su uso, guarda y custodia, que acredite el gasto por un importe de \$213,235.84, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/27/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, registradas en la partida de “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró de manera incorrecta el concepto del gasto ya que pertenece a la partida “5900 Activos intangibles”; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto

del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/28/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$79,976.86

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, comprobantes de operación bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, Requisiciones de compra, órdenes de compra, evidencias fotográficas, registradas en la partida de “Artículos metálicos para la construcción”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el acta o formato de entrega-recepción de los materiales adquiridos, ni los reportes o informes de actividades correspondientes al periodo evaluado, por lo que no es posible verificar que los bienes fueron efectivamente entregados y utilizados conforme a su finalidad, ni que las actividades programadas se hayan llevado a cabo, lo cual impide evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos públicos, que acrediten el gasto por un importe de \$79,976.86 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/29/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$53,371.10

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta

bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, registradas en la partida de “Materiales complementarios”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el acta o formato de entrega-recepción de los materiales adquiridos, ni los reportes o informes de actividades correspondientes al periodo evaluado, por lo que no es posible verificar que los bienes fueron efectivamente entregados y utilizados conforme a su finalidad, ni que las actividades programadas se hayan llevado a cabo, lo cual impide evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos públicos, por un importe de \$53,371.10 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/30/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$101,996.98

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, comprobantes de operación bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, detalle de CFDI, bitácoras de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, formatos de datos del personal comisionado, registradas en la partida de “Combustibles, lubricantes y aditivos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de gasolina, tickets de compra, tarjetas de circulación vehicular, identificaciones oficiales, contratos de comodato, facturas de los vehículos, documento orden del día, resguardo del vehículo, que acredite el gasto por un importe de \$101,996.98 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/31/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, tickets de pago bancarios, recibos de luz emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, concentrados de folios pago de energía eléctrica CFE, registradas en la partida de “Energía eléctrica”, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró el gasto correspondiente a "Impuestos y Derechos" en una partida presupuestal distinta a la que le corresponde conforme a la clasificación del gasto, esta incorrecta asignación contable contraviene los principios de legalidad y transparencia en el ejercicio del recurso público, al afectar la adecuada identificación y control del destino del gasto, por un importe de \$20,833.87; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/32/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación

Importe observado \$7,424.00

De la revisión Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 a la póliza de egreso, comprobante de operación bancaria, XML y evidencia fotográfica; registradas en la partida "Arrendamiento de equipo de transporte", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó requisición de servicio, orden de servicio, solicitud del servicio, requisiciones de suministro de agua, por lo cual no acreditó el gasto por un importe de \$7,424.00 con IVA incluido, registrado en la póliza E00164 de fecha 15 de Julio de 2024, con número de transferencia

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/33/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación

Importe observado \$19,239.15

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, comprobantes de operación bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, detalle del CFDI, bitácoras de mantenimiento del parque vehicular maquinaria y equipo, requisiciones de servicio y compra, órdenes de servicio y compra, evidencias fotográfica, contratos de comodato, reporte de actividades, registradas en la partida de “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el acta o formato de entrega-recepción de los materiales solicitados, por lo que no es posible verificar que los bienes fueron efectivamente entregados a los beneficiarios o áreas correspondientes, ni que se encuentren en uso conforme al objeto para el cual fueron adquiridos, por un importe de \$19,239.15 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las

normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MOHAI/190/2025, de fecha(s) 22/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/34/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

Importe observado \$230,457.20

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, comprobantes de operación bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de compra, órdenes de compra, evidencias fotográficas, reportes del trabajo, cotización, documento de remisión de solicitud, documento para la excepción de licitación pública, análisis a la propuesta, análisis de la cotización, sesión extraordinaria, informe al proceso de excepción al procedimiento de licitación, registradas en la partida de “Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, la entrega recepción de los bienes por personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$230,457.20 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/35/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 36 con observación

Importe observado \$2,274.15

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egreso, recibos de pago bancarios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, detalle del CFDI, concentrados de folios pagos de energía eléctrica CFE, comprobantes de operación bancaria (Cheque), Comprobantes de Comisión Federal de Electricidad (CFE), registradas en la partida “Impuestos y derechos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada en la suma que presenta de los montos correspondientes al concepto registrado en los comprobantes fiscales es menor al importe asentado en el registro contable, lo cual evidencia una diferencia que no permite comprobar en su totalidad el gasto reportado por la entidad por la cantidad de \$2,274.15; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/36/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 37 con observación

Importe observado \$10,540.39

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficio número MOHAI/202/2025, póliza de egreso, póliza cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), estados de cuenta bancarios, reportes de nómina; correspondiente a la partida de “Sueldos base al personal permanente”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el registro contable y presupuestal de los finiquitos efectuados a los trabajadores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes y demás documentación que compruebe la erogación por un importe de \$10,540.39 registrado en la póliza E00215 de fecha 03 de septiembre de 2024, pagado con transferencia bancaria

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/37/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficio número MOHAI/202/2025, pólizas egreso, pólizas de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), estados de cuenta bancarios y reportes de nómina; correspondiente al pago de sueldos, registrados en la partida de “Sueldos base al personal permanente”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por \$39,051.14, que acredite el importe registrado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/38/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 con observación

Importe observado \$31,874.37

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, comprobantes de operación bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de compra, ordenes de compra, evidencia gráfica, reportes del

trabajo, registradas en la partida de “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el acta o formato de entrega-recepción de los materiales adquiridos, ni los reportes o informes de actividades correspondientes al periodo evaluado, por lo que no es posible verificar que los bienes fueron efectivamente entregados y utilizados conforme a su finalidad, ni que las actividades programadas se hayan llevado a cabo, lo cual impide evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos públicos, por un importe de \$31,874.37 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “M’OHAI”. En el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/39/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 40 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficio número MOHAI/202/2025, pólizas egreso, pólizas de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), estados de cuenta bancarios, reportes de nómina; correspondiente al pago de compensaciones al personal permanente, registrados en la partida de “Compensaciones”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por \$2,620.13, que acredite el importe registrado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad

detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/40/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 41 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, estados de cuenta bancarios y reportes de nómina; correspondiente a la partida de “Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año”, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de gratificación anual al personal, por lo que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acredite el importe registrado en la póliza E00263 de fecha 20 de diciembre de 2024 por un importe de \$41,894.41, pagado con transferencia bancaria de fecha 20 de diciembre del 2024, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M´OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/41/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 42 con observación

Importe observado \$107,685.55

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficio número MOHAI/202/2025 y estados de cuenta bancarios; correspondiente a la partida de “Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el registro contable y presupuestal de los finiquitos efectuados a los trabajadores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes y demás documentación que compruebe la erogación por un importe de \$107,685.55 registrado en la póliza E00215 de fecha 03 de septiembre de 2024, pagado con transferencia bancaria con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1

del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M´OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/42/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 43 con observación

Importe observado \$2,412.24

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, pólizas de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancarias, reportes de nómina y analítico de servicios personales del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 17 de noviembre de 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos excedentes por \$2,412.24, por concepto de pago de compensaciones al personal, registrados en la partida de “Compensaciones”, sin que dichos pagos se encuentren debidamente autorizados en el analítico de servicios personales del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 17 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M´OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/43/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 44 con observación

Importe observado \$4,495.87

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, pólizas de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancarias, reportes de nómina y analítico de servicios personales del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 17 de noviembre de 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos excedentes por \$4,495.87, por concepto de pago de sueldos, registrados en la partida de “Sueldos base al personal permanente”, sin que dichos pagos se encuentren debidamente autorizados en el analítico de servicios personales del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 17 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Hidalgo; sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/44/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 45 con observación

Importe observado \$106,737.58

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, pólizas de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancarias, reportes de nómina y analítico de servicios personales del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 17 de noviembre de 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos a plazas no autorizadas por \$106,737.58, por concepto de pago de sueldos, registrados en la partida de “Sueldos base al personal permanente”, ya que no se encuentran debidamente autorizadas en el analítico de servicios personales del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 17 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/45/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 46 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, detalles de CFDI, requisiciones de compra, órdenes de compra, vale de resguardo, cotizaciones, solicitud de cotización, reportes, evidencia gráfica y Anexo 41 del Presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024; correspondientes a las erogaciones efectuadas con la persona física por concepto de adquisición de un relevador de tiempo, contactor de carga con relevador de sobre carga, interruptor termomagnético, bomba tubo de acero al carbón y cuerpo de tazones, registradas en la cuenta del activo no circulante denomina “Maquinaria y equipo industrial” por un importe de \$214,395.84 incluye IVA acreditable, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en donde acredite que realizó algún proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M’OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/46/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 47 con observación

Importe observado \$18,358.85

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egreso, transferencia bancaria, requisición de compra, orden de compra, evidencia gráfica, solicitud, análisis de cotización, acta de sesión extraordinaria, constancia de situación fiscal, cotizaciones y carta de aceptación de datos para facturación, correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición CPU [REDACTED] teclado, mouse, monitor [REDACTED] registrada en la póliza E00085 de fecha 25 de abril de 2024, de la cuenta del activo no circulante denominada “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del número de inventario de bienes así como el resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, por \$18,358.85 incluye IVA acreditable y retención; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracción VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal que se denominada “M´OHAI”.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

93/OD-MOHAI/2024/47/PO/019 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficio de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, link de la página oficial del organismo, pólizas de registros contables y presupuestales, reportes de ingresos, relación de depósitos del mes y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cobro, transferencias bancarias,

XML, bitácora de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, tarjeta de circulación, endoso de factura, oficios de comisión y padrón vehicular, evidencia fotográfica, formatos de requisiciones, órdenes de compra, reportes de actividades, vale de resguardo, cotizaciones y recibos de material, estado de cuenta bancario, hoja de detalle del CFDI, formato denominado “actas de entrega y/o acuse de recibo”, bitácoras de mantenimiento del parque vehicular o maquinaria y equipo, cheques, concentrado de folios pago de energía eléctrica, tickets de pago bancarios, recibos de luz, certificación de cheque, archivo en formato Excel con plantilla de notas a los estados financieros y formulario de notas a los estados e Informe financiero comparativo; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 39 observaciones, las cuales generaron 18 Recomendaciones, 19 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,081,968.56 (un millón ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el “M´OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Ingresos recaudados no registrados como recursos públicos y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el “M´OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo), presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.